

| COMUNICADO SECRETARIAL

PARA: RECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

ASUNTO: SOCIALIZACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS PROTOCOLOS Y NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

FECHA: 03-mayo-2018

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, dentro del marco de establecimiento institucional y en aras de mantener los altos estándares de calidad educativa con los que cuenta nuestra Ciudad actualmente al ser caracterizada como una de las capitales más educada, les comunicamos que en cuanto a los derechos y deberes de los estudiantes, es de vital importancia establecer acciones pertinentes relacionadas con la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar la cual debe ser desarrollada a partir de sus cuatro componentes que son: promoción, prevención, atención y seguimiento.

Así las cosas, el plantel educativo debe contener, entre otros temas, las regulaciones referentes a las normas de conducta de alumnos, profesores y comunidad educativa en general, así como los procedimientos para formular quejas, sugerencias y/o reclamos al respecto; del mismo modo, debe facilitar los medios para la resolución de conflictos que se presenten al interior del establecimiento, además de las instancias de diálogo y conciliación. Por lo anterior, es menester recordarles el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo, ya que ante el incumplimiento del mismo se podría dar inicio a procesos sancionatorios según sea caso.

En consonancia con lo antes señalado esta Secretaria conmina a los Rectores de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Barranquilla a dar cumplimiento de la normatividad vigente para la atención de casos de convivencia escolar tal como se establece a continuación:

El Artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 indica que la Ruta de Atención Integral: *"tendrá como mínimo los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento: el componente de **promoción**, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los*



diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo; el componente de **prevención** se propone reducir las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar; bajo el componente de **atención** deben desarrollarse estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar; finalmente, en atención al componente **seguimiento**, la institución educativa debe reportar oportunamente al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, la información de cada uno de los casos reportados”.

En cuanto a la clasificación de circunstancias que afectan la convivencia de los integrantes de la institución educativa, el Artículo 2.3.5.4.2.6. del Decreto 1075 de 2015, dispone:

- o **Artículo 2.3.5.4.2.6. Clasificación de las situaciones.**
Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:
 1. **Situaciones Tipo I.** *Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.*
 2. **Situaciones Tipo II.** *Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:*
 - a) *Que se presenten de manera repetida o sistemática;*
 - b) *Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.*
 3. **Situaciones Tipo III.** *Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.”*

Es importante destacar los protocolos definidos de acuerdo al tipo de situación:

○ **Tipo I**

1. Meditar de manera pedagógica con las personas involucradas
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa, justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

○ **Tipo II**

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

○ **Tipo III**

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Bajo este tenor, resulta imperioso reafirmar que los protocolos de atención de situaciones que afectan el clima escolar en todas las instituciones educativas son de obligatorio cumplimiento, por ende, se deben adoptar las medidas pertinentes para mitigar tales situaciones de conflicto desde la implementación del debido proceso de atención oportuna de cada caso en particular; es así que, desde la oficina de Inspección, Vigilancia y Control de esta Secretaría se realizará seguimiento al cumplimiento de este proceso por parte de los Rectores como representantes de los establecimientos educativos ante las autoridades educativas, teniendo en cuenta que como servidores públicos debemos acatar las disposiciones contenidas en el artículo 29 Constitucional el cual expresa que *"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas; nadie podrá ser juzgado sino conforme preexistentes al acto que se le atribuye (...)."*


Además de lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 que prevé: *"Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función (...)"*; los directivos docentes rectores están en la obligación de acatar lo contemplado en el artículo 2.3.3.1.5.8 del Decreto 1075 de 2015 en sus literales d,e,g y j, respectivamente.

Adicionalmente, se les informa a todas las Instituciones Educativas del Distrito de Barranquilla que a más tardar el día 12 de junio del año en curso se recibirán las actas de Conformación de los Comités de Convivencia Escolar.

Atentamente,


BIBIANA RINCÓN LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyecto: Samuel Guzman – Asesor Externo. 
Revisó: Yenisse Alvarez Estrada -Jefe De Oficina De Inspección, Vigilancia y Control
Revisó: Claudia Torres - Asesora Jurídica Externa 